



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Acción de Repetición
Expediente:	110013336038201500873-00
Demandante:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Demandado:	Edinson Iván Murillo Novoa y otro
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 29 de marzo de 2016¹ el Despacho admitió la demanda en ejercicio del medio de control de repetición, presentada a través de apoderado judicial, por la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, en contra de **EDINSON IVÁN MURILLO NOVOA** y **EDWIN DE JESÚS AGUDELO GARCÍA**.

El 21 de noviembre de 2018², se notificó personalmente el auto admisorio de la demanda al señor **EDINSON IVÁN MURILLO NOVOA**, y la contestó mediante apoderado judicial el 15 de enero de 2019³.

Ahora, el 5 de noviembre de 2019⁴ se designó como curador Ad – Litem del demandado **EDWIN DE JESÚS AGUDELO GARCÍA** al Dr. Rafael Octaviano González Téllez, quien aceptó la designación el 27 de enero de 2021⁵ y se le notificó personalmente el auto admisorio de la demanda el 26 de febrero del mismo año⁶.

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 1° de marzo al 21 de abril de 2021. El curador Ad – Litem contestó la demanda el 15 de marzo de 2021⁷, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DOS (2)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Folio 74 C. 1.

² Folio 99 C. 1.

³ Folios 278 y 279 C. 2.

⁴ Folios 287 y 288 C. 2.

⁵ Folio 190 C. Único.

⁶ Documento digital “01.- 26-02-2021 NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD LITEM”.

⁷ Documentos digitales “04.- 15-03-2021 CORREO y 05.- 15-03-2021 CONTESTACION DEMANDA”.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al **Dr. WILMER EDUARDO GUTIÉRREZ GALVIS** identificado con C.C. N° 1.010.187.312 y T.P. N° 275.611 del C. S. de la J., como apoderado del demandado Edinson Iván Murillo Novoa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: decun.notificacion@policia.gov.co ; notificaciones.judiciales@csrd.gov.co ;
Parte demandada: wilmergutierrez@derechoypropiedad.com ; rafaelgonzaleztellez@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa904d7bb0b8d01c94cdca95a1389494bf0465df0a7d11d83e8c8b0618464dbe**
 Documento generado en 20/09/2021 09:24:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>